

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO que modifica el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO QUE MODIFICA EL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA 2004, CELEBRADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PARA INCREMENTAR LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. RAMON MARTIN HUERTA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, ASISTIDO POR LOS CC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; JOEL AZUARA ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS; GUILLERMO SALAZAR TREJO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; JOSE ANTONIO MADRIGAL ORTIZ, SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO; HUMBERTO PICHARRA CARRETE, OFICIAL MAYOR; Y MARCO ANTONIO NOVELLA JUAREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE AMBAS PARTES

I.- Con fecha 28 de enero de 2004, el Gobierno Federal por conducto de "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, con el objeto de coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estableciendo entre otros que las aportaciones pactadas se podrían incrementar con las que, en su oportunidad, hicieran las partes para fortalecer los ejes, estrategias y acciones convenidas.

II.- En la XV Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 14 de julio de 2004, el C. Titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Vicente Fox Quesada, ofreció destinar a las entidades federativas, recursos adicionales por \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), durante el presente ejercicio presupuestal para reforzar el combate de aquellos delitos que más lastiman a la población, dejando la decisión al Consejo Nacional, el definir las bases para la aplicación de esos recursos.

En la misma sesión, el Consejo Nacional aprobó que los recursos adicionales que destina el C. Presidente de la República, se distribuyan entre las entidades federativas, a través del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" aplicando la misma fórmula y proporción utilizada para la distribución de los recursos para el ejercicio 2004, y a través de los anexos técnicos que ya están aprobados y justificados, sin perjuicio que, en los casos en que no se hubiere expedido Anexo Técnico, deberá suscribirse conforme a los preceptos establecidos para el presente ejercicio fiscal.

III.- Aplicando la fórmula y proporción a que se refiere el numeral anterior, a los \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) que serán aportados por el Gobierno Federal, corresponde al Estado de San Luis Potosí la cantidad de \$29'860,181.00 (veintinueve millones, ochocientos sesenta mil, ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

IV.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, apoya a sus municipios en acciones establecidas en los ejes aprobados por el Consejo Nacional, con recursos que reciben del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal".

V.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XVI Sesión, celebrada el 16 de agosto de 2004, aprobó el "Programa Emergente de Acciones para Afrontar el Fenómeno Delictivo" del cual forma parte el "Programa Piloto del Sistema de Planeación y Control Policial para las Ciudades del País", instruyendo su aplicación.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan modificar el Convenio de Coordinación a que se refiere la declaración I de este instrumento, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Coordinación que modifica la cláusula décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado el 28 de enero de 2004, es incrementar las aportaciones del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado, para reforzar el combate de aquellos delitos que más lastiman a la población, para quedar como sigue:

“DECIMA.- ...

El Gobierno Federal incrementa en \$29'860,181.00 (Veintinueve millones, ochocientos sesenta mil, ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.), los recursos referidos en el primer párrafo de la presente cláusula de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para quedar en \$104'510,633.00 (ciento cuatro millones, quinientos diez mil, seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conviene en apoyar a sus municipios en programas que representen un impacto directo e inmediato en beneficio de la ciudadanía en un máximo del 30% de los recursos adicionales otorgados por el Gobierno Federal y pactados en el presente Convenio, dentro de los ejes estratégicos, programas y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y que a la vez contempla el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2004; así como del Programa Piloto del Sistema de Planeación y Control Policial.

Los recursos adicionales serán aportados al Fondo de Seguridad Pública del Estado, quedando sujetos a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Coordinación 2004, y su aplicación se llevará mediante la ampliación de metas a los programas establecidos en los Anexos Técnicos derivados de dicho Convenio de Coordinación; para tal efecto, se formalizarán las adecuaciones del caso, mediante la suscripción de la Addenda o Acuerdos Modificatorios correspondientes; o bien, la suscripción de nuevos Anexos Técnicos.

La aplicación de los recursos federales a que se refiere esta cláusula invariablemente se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.”

SEGUNDA.- Las partes convienen que el resto del clausulado del Convenio de Coordinación de fecha 28 de enero de 2004 que no se modifica, continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento.

TERCERA.- Este Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la entidad.

El presente Convenio que modifica al Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, se suscribe por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Ramón Martín Huerta**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Gloria Brasdefer Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Marcelo de los Santos Fraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Guillermo Salazar Trejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo, **José Antonio Madrigal Ortiz**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Humberto Picharra Carrete**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Marco Antonio Novella Juárez**.- Rúbrica.

FE de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado el 6 enero de 2005.

En la página 5, Artículo 3, donde dice:

La Secretaría contará, además, con un Órgano Interno de Control, el que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de este Reglamento.

Debe decir:

La Secretaría contará, además, con un Órgano Interno de Control, el que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo **35** de este Reglamento.

En la página 8, Artículo 9, fracción VI, dice:

Expedir los lineamientos relativos a las autorizaciones, supervisión, cancelación de las autorizaciones y registro de las empresas y servicios de seguridad privada;

Debe decir:

Expedir los lineamientos relativos a las autorizaciones, supervisión, **suspensión**, cancelación de las autorizaciones y registro de las empresas y servicios de seguridad privada;

En la página 10, Artículo 10, fracción XXV, dice:

Evaluar la ejecución y el cumplimiento de las metas comprometidas en el programa presupuesto anual de la Secretaría;

Debe decir:

Evaluar la ejecución y el cumplimiento de las metas comprometidas **en el presupuesto anual** de la Secretaría;

En la página 12, Artículo 13, fracción II, dice:

..., intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que dichos juicios se refieran;

Debe decir:

..., intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que **a** dichos juicios se refieran;

En la página 16, Artículo 17, fracción VII, dice:

..., cumplan estrictamente con las disposiciones legales y administrativas en materia de derechos humanos;

Debe decir:

..., cumplan estrictamente con las disposiciones legales y administrativas, **para garantizar plenamente el respeto a los derechos humanos**;

En la página 18, Artículo 20, dice:

Corresponde a Coordinación General de Información Criminal Estratégica:

Debe decir:

Corresponde a **la** Coordinación General de Información Criminal Estratégica:

En la página 21, Artículo 23, fracción XVI, dice:

Coordinar la aplicación de los Sistemas de Estímulo y Recompensas previstos por la Ley de la Materia y las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría;

Debe decir:

Coordinar la aplicación de los Sistemas de **Estímulos** y Recompensas previstos por la Ley de la Materia;

En la página 26, Artículo 38, dice:

Las ausencias de los Subsecretarios y el Oficial Mayor serán suplidas por los Coordinadores Generales o Directores Generales que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Debe decir:

Las ausencias de los Subsecretarios, el Oficial Mayor **y el Titular de la Unidad de Transparencia, Innovación y Calidad** serán suplidas por los Coordinadores Generales o Directores Generales que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

En las páginas 25 y 26, CAPÍTULOS VI, VII y VIII, dice:

CAPÍTULO VI, CAPÍTULO VII y CAPÍTULO VIII.

Debe decir:

CAPÍTULO QUINTO, CAPÍTULO SEXTO y CAPÍTULO SÉPTIMO.
